

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N° 2021-00310**

San Salvador, a las quince horas del día martes catorce de diciembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00310**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el jueves dos de diciembre de 2021, por parte de \_\_\_\_\_ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

**Fauna**

1. *¿Cuántas especies de animales hay en peligro de extinción en el País?*
2. *¿Qué cuidado tienen los animales que se encuentran en los zoológicos y si tienen un buen cuidado y buena alimentación ¿es un buen lugar para los animales vivir ahí?*

**Flora**

3. *¿qué acción o qué medida toman con tantas quemas de cañales en el País?*
4. *Cuando se talan árboles para construir calles, colonias, etc. ¿Qué visión tienen ante estas pérdidas de árboles y animales?*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) de esta Cartera de Estado, **por** ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

Las Dirección antes citadas **DEB**, envió su respuesta en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla vía correo electrónico a solicitante, según el siguiente detalle:

- **Ver respuesta detallada en documentos adjunto (4 Págs).**
- **Acuerdo N° 74 "Listado Oficial de Especies de Vida Silvestre Amenazadas o en Peligro de Extinción (21 Págs)**

Licda. Sandra \_\_\_\_\_ de López  
Oficial de Información, MARN



*\*En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.\**

SM